

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

	RESC	LL	JCIÓN	l Nro.		25	5
(2	1	ÉNE	2025)		

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (a) docente y se declara vacancia definitiva en un empleo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra que: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

	1.0
Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".

El artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016, estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

La Sra. ADRIANA YUBELY ESPAÑA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34329298, fue nombrada en propiedad mediante Resolución No. 73 del 05 de marzo de 2021, en la Institución Educativa Juanambu en el municipio de La Unión (Nariño), como docente de aula. A partir del 15 de enero de 2024, mediante Resolución No. 511 del 31 de enero de 2024, se declaró la vacancia temporal de su empleo, para que pueda desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, en periodo de prueba, en la Secretaría de Educación de Nariño.

Mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER045902 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Sr. ADRIANA YUBELY ESPAÑA MUÑOZ, acepta el nuevo cargo como DOCENTE DE AULA, en la Institución Educativa Ecoturistica Puerto Remolino en el municipio de Taminango (Nariño), sobre el cual supero el correspondiente periodo de prueba, renunciando implícitamente a su anterior empleo docente en la en la Secretaría de Educación de Nariño.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: "ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada".

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos estudio y valido las necesidades educativas en la planta docente a la fecha presente, encontrando la necesidad de movilizar la vacante definitiva dejada por el Sr. ADRIANA YUBELY ESPAÑA MUÑOZ en el área de Ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Juanambu en el municipio de La Unión (Nariño), hacia y para cubrir la necesidad educativa de los educandos en el área de Primaria, en la misma Institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por la Sra. ADRIANA YUBELY ESPAÑA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34329298, a su empleo en propiedad como docente de aula en la Institución Educativa Juanambu en el municipio de La



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Unión (Nariño), a partir del 20 de enero de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula en la Institución Educativa Juanambu en el municipio de La Unión (Nariño), en el área de **Primaria**, que era ocupado por la Sra. ADRIANA YUBELY ESPAÑA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34329298.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido al siguiente canal de contacto: correo: adriyem@hotmail.com, celular: 3113069379 - 3113129376.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

2 1 ENE 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		THE 1
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño	50/2	
Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander nampués Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño	EME	Bulin
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.	·	Con
Proyectó: María Carolina Bucheli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		while

